

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, fondos comunes, fiduciarios o bajo cualquier otro título que se encuentren a nombre de las sociedades demandadas AKMIOS S.A.S y INVERSIONES JANNA RAAD & CIA S EN C, en las entidades financieras y fiduciarias descritas en los numerales 1 y 2 del memorial de medidas cautelares, para la materialización de tal medida elabórese oficio circular.

Ofíciase. Limitando la medida en la suma de \$1.884.000.000.00

Respecto a las medidas cautelares solicitadas sobre los establecimientos de comercio, para poder decretarlas se hace necesario que se indique a que sociedad pertenece cada uno de los establecimientos referidos.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.